BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Provincia de Catamarca

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCII	BOLETIN JUDICIAL LXXIX	N° 59	Martes 25 de Julio de 2017

GOBERNADORA:
Dra. Lucía B. Corpacci
Vicegobernador:

Ministro de Gobierno y Justicia:
Dr. Gustavo Arturo Saadi
Ministro de Hacienda y Finanzas:
CPN. Ricardo Ramón Aredes
Ministro de Producción y Desarrollo:
Ing. Luis Raúl Chico
Ministro de Salud:
Dr. Ramón Adolfo Figueroa Castellanos
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología:
Lic. Daniel Eduardo Gutiérrez
Ministro de Obras Públicas:
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministro de Desarrollo Social:
Sr. Justo Daniel Barros
Ministro de Servicios Públicos:
Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta

Directora
Dra. María de los Angeles Regina

Dirección Boletín Oficial e Imprenta

Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
Gral. Roca 1ra. Cuadra - Tel. (383) 4437529

Pág. Web: **En trámite**

e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Aparece Martes y Viernes
Ejemplar Ley Nº 11.723
Registro Nac. de la Prop. Intelectual E/Trámite

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Tiraje de esta Edición:
130 ejem. de 28 Págs.

S U M A R I O

DECRETOS **PAGINAS**

PUBLICACION ADELANTADA

Nº 657 - SINTETIZADO 1895

RESOLUCIONES MINISTERIALES

PD. Nºs. 52 al 59 - SINTETIZADAS 1895/1897

PD. Nº 60 - DECLARASE EMERGENCIA FITOSANITARIA POR LA PLAGA LOBESIA BOTRANA EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTA MARIA Y BELEN 1897/1898

PD. Nºs. 61 al 87 - SINTETIZADAS 1898/1902

AÑO 2016

ECyT. Nºs. 171 al 196 - SINTETIZADAS 1902/1907

RESOLUCIONES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

AÑO 2016

AGAP. Nºs. 1078 al 1112 - SINTETIZADAS 1907/1915

Advertencia:
Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original. **LA DIRECCION**

D E C R E T O S

PUBLICACION ADELANTADA

Dcto. GJ. (SGG.) Nº 657 – 22-07-2017 – **Gobierno y Justicia** – Declárase 3 días de duelo en todo el territorio Provincial, con motivo del fallecimiento del Vicegobernador de la Pcia. de Catamarca, Dn. Víctor Octavio Gutiérrez. Dispónese que la Bandera Nacional permanezca izada a media asta por el término de 3 días en todos los edificios públicos de la Provincia e invítase a los Poderes Legislativo, Judicial, Instituciones Bancarias y Organismos Nacionales a adherirse al presente instrumento.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resol. Minist. PD. Nº 52 – 14-03-2017 – **Producción y Desarrollo –** Adjudícase la Contratación Directa por Significación Económica Nº 84/17, que tiene por objeto contratar el servicio de ceremonial, consistente en una disertación sobre «La Reforma de los Derechos del Consumidor en el nuevo Código Civil» con motivo de celebrarse «El día Internacional de los Derechos del Consumidor», a llevarse a cabo el 15MAR17, en el Salón Exequiel Soria, al proveedor Carlos Gustavo Vallespino, CUIT. 20-083134486-1, por $ 19.950,00. La erogación se imputará a las Partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. PD. Nº 53 – 14-03-2017 – **Producción y Desarrollo –** Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal referido al subsidio otorgado en el marco del Programa PROINAGRO, por un presupuesto oficial de $ 24.800,00. Ratifícase el pago efectuado por la Dirección mencionada a favor de la Sra. Irma Susana Díaz, DNI. Nº 6.270.840, destinado a la compra de materiales e insumos para la ejecución del Proyecto identificado como Bodega Artesana Bodeguita Don Pedro en Ruta 237, localidad de San José, Dpto. Santa María, Pcia. de Catamarca, en el marco del Subprograma 1) de Apoyo a la Producción Agropecuaria Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO), creado por Dcto. 925/06 modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será enmarcado en el PROINAGRO e imputado a la partida del ejercicio vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80.Ratifícase el CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO en el marco del «PROGRAMA DE GOBIERNO PARA EL DESARROLLO DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA TRADICIONAL, AGROINDUSTRIAL E INDUSTRIAL CATAMARQUEÑA» creado entre este Ministerio y la beneficiaria.

Resol. Minist. PD. Nº 54 – 14-03-2017 – **Producción y Desarrollo –** Aprópiase para el Ejercicio 2017 el gasto por $ 13.000,00, que este Ministerio mantiene con el Sr. Dante Germán Flores Chávez, DNI. Nº 28.798.757, beneficiario de un subsidio PROINAGRO. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal, a tramitar el pago. La erogación será imputada a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. PD. Nº 55 – 14-03-2017 – **Producción y Desarrollo –** Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal referido al subsidio otorgado en el marco del Programa PROINAGRO, por un presupuesto oficial de $ 16.400,00. Ratifícase el pago efectuado por la Dirección mencionada a favor del Sr. Renzo Irineo Castro, DNI. Nº 30.784.129, destinado a la compra de materiales e insumos para la ejecución del Proyecto identificado como Taller de Artesanías de Cardón en el marco del Subprograma 1) Apoyo a la Producción Agropecuaria Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO), creado por Dcto. 925/06 modificado por Dctos. Acdo. Nº Nº 1103/07 y 510/08. El gasto será enmarcado en el PROINAGRO e imputado a la partida del

ejercicio vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80.Ratifícase el CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO en el marco del «PROGRAMA DE GOBIERNO PARA EL DESARROLLO DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA TRADICIONAL, AGROINDUSTRIAL E INDUSTRIAL CATAMARQUEÑA» creado entre este Ministerio y el beneficiario.

Resol. Minist. PD. Nº 56 – 14-03-2017 – **Producción y Desarrollo –** Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal referido al subsidio otorgado en el marco del Programa PROINAGRO, por un presupuesto oficial de $ 15.400,00. Ratifícase el pago efectuado por la Dirección mencionada a favor de la Sra. Lourdes María Luz Arnedo, DNI. Nº 39.595.795, destinado a la compra de materiales e insumos para la ejecución del Proyecto identificado como Fabricación de cajas de Cartón San Diego, en la localidad de San José, Dpto. Santa María, Pcia. de Catamarca en el marco del Subprograma 1) Apoyo a la Producción Agropecuaria Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO), creado por Dcto. 925/06 modificado por Dctos. Acdo. Nº Nº 1103/07 y 510/08. El gasto será enmarcado en el PROINAGRO e imputado a la partida del ejercicio vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80.Ratifícase el CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO en el marco del «PROGRAMA DE GOBIERNO PARA EL DESARROLLO DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA TRADICIONAL, AGROINDUSTRIAL E INDUSTRIAL CATAMARQUEÑA» creado entre este Ministerio y la beneficiaria.

Resol. Minist. PD. Nº 57 – 14-03-2017 – **Producción y Desarrollo –** Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal referido al subsidio otorgado en el marco del Programa PROINAGRO, por un presupuesto oficial de $ 15.000,00. Ratifícase el pago efectuado por la Dirección mencionada a favor de la Sra. Trinidad Yohana Vargas, DNI. Nº 35.390.339, destinado a la compra de materiales e insumos para la ejecución del Proyecto identificado como Repostería en Gral. «Trini» en la localidad de San José, Dpto. Santa María, Pcia. de Catamarca en el marco del Subprograma 1) Apoyo a la Producción Agropecuaria Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO), creado por Dcto. 925/06 modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y 510/08. El gasto será enmarcado en el PROINAGRO e imputado a la partida del ejercicio vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80.Ratifícase el CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO en el marco del «PROGRAMA DE GOBIERNO PARA EL DESARROLLO DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA TRADICIONAL, AGROINDUSTRIAL E INDUSTRIAL CATAMARQUEÑA» creado entre este Ministerio y la beneficiaria.

Resol. Minist. PD. Nº 58 – 14-03-2017 – **Producción y Desarrollo –** Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal referido al subsidio otorgado en el marco del Programa PROINAGRO, por un presupuesto oficial de $ 25.000,00. Ratifícase el pago efectuado por la Dirección mencionada a favor de la Sra. Erica Mariluz Arjona, DNI. Nº 36.392.236, destinado a la compra de materiales e insumos para la ejecución del Proyecto identificado «Peluquería Maribel» en el Loteo 4 de Enero de la ciudad de Santa María, Dpto. Santa María, Pcia. de Catamarca, en el marco del Subprograma 1) Apoyo a la Producción Agropecuaria Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO), creado por Dcto. 925/06 modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y 510/08. El gasto será enmarcado en el PROINAGRO e imputado a la partida del ejercicio vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la

rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80.Ratifícase el CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO en el marco del «PROGRAMA DE GOBIERNO PARA EL DESARROLLO DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA TRADICIONAL, AGROINDUSTRIAL E INDUSTRIAL CATAMARQUEÑA» creado entre este Ministerio y la beneficiaria.

Resol. Minist. PD. Nº 59 – 14-03-2017 – **Producción y Desarrollo –** Otórgase un subsidio por $ 9.745,00, al Sr. Sergio Ariel Balderrama, DNI. Nº 35.053.094, con domicilio en Bº Chacarita Pasaje San Roque S/Nº, Pcia. de Catamarca, destinado a la compra de insumos para proyecto productivo Carnicería en el Subprograma 3) Incorporación de Tecnología y Optimización de las Instalaciones Productivas (PROINAGRO), creado por Dcto. 925/06 modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será enmarcado en el PROINAGRO e imputado a la partida del ejercicio vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. Ratifícase el CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO en el marco del «PROGRAMA DE GOBIERNO PARA EL DESARROLLO DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA TRADICIONAL, AGROINDUSTRIAL E INDUSTRIAL CATAMARQUEÑA» creado entre este Ministerio y el beneficiario.

Resolución Ministerial PD. Nº 60

DECLARASE EMERGENCIA FITOSANITARIA POR LA PLAGA LOBESIA BOTRANA EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTA MARIA Y BELEN

San Fernando del Valle de Catamarca, 20 de marzo de 2017.

VISTO

Las actuaciones originadas en virtud del Alerta Fitosanitario emitido por la COMIFI (COMISIÓN MIXTA FITOSANITARIA) de Catamarca en relación a la plaga polilla de la vid «Lobesia Botrana» y las resoluciones del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) emitidas en relación al tema; y

CONSIDERANDO:

Que se ha detectado la presencia de la plaga cuarentenaria «Lobesia botrana» en DOS (2) predios de viñedos de Cafayate-Provincia de Salta, distante a aproximadamente 80 km de Santa María –Catamarca-.

Que la mencionada detección es el primer reporte que se tiene de «lobesia botrana» en la zona de los Valles Calchaquíes.

Que es necesario adoptar en forma urgente medidas de emergencia tendientes a contener el avance de la plaga cuarentenaria lobesia botrana hacia otras zonas productoras de vid de la provincia de Catamarca, a partir del brote detectado.

Que esta plaga cuarentenaria puede incrementar su área de dispersión, tanto por el traslado de material vegetal infestado tales como plantas, partes de plantas y frutos de la especie Vitis vinífera, así como también mediante el traslado de envases, maquinaria agrícola usada y cualquier tipo de herramienta utilizados durante el proceso productivo de vid, tanto para el consumo fresco como para la industrialización; como así también por el viento reinante en la zona de dirección Norte-sur.

Que resulta necesario adoptar las medidas técnico-administrativas tendientes a prevenir la dispersión de la plaga, desde áreas que presentan alto riesgo de su presencia, hacia otras áreas productoras linderas, hasta tanto se obtengan mayores resultados de vigilancia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo, que tendrá validez mientras dure la amenaza de ingreso de la plaga a territorio de la provincia de Catamarca, en virtud del Decreto Acuerdo N° 492/13

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárese la EMERGENCIA FITOSANITARIA con respecto de la plaga cuarentenaria «LOBESIA BOTRANA», en la zona aledaña a Cafayate-Salta-, en los Departamentos SANTA MARÍA Y BELÉN de la Provincia de Catamarca, hasta que se declare zona libre de la plaga por la COMISIÓN MIXTA FITOSANITARIA (COMIFI).

ARTICULO 2º.- Facúltase a LA AGRONOMÍA DE ZONA DE SANTA MARÍA y a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGRICULTURA a tomar las medidas necesarias para llevar adelante las tareas de control, prevención y vigilancia correspondientes, a contratar locaciones de obra, servicios, comprar equipamiento y efectuar todo gasto necesario para hacer frente a dichas tareas, y a realizar la evaluación de situaciones de emergencia existentes o que pudieran producirse adoptando las acciones fitosanitarias y técnico-administrativas extraordinarias que coadyuven a mantener el estatus cuarentenario de «lobesia botrana» para las citadas áreas dentro del marco de la legislación vigente.

ARTÍCULO 3º.- Establécese la realización de acciones de notificación y difusión a los propietarios, poseedores o tenedores de los predios ubicados en el área controlada sobre las medidas fitosanitarias a ser implementadas.

ARTÍCULO 4º.- Restrínjase el ingreso hacia adentro del área controlada (Santa María y Belén) de frutos frescos y material de propagación de la especie Vitis Vinífera, producida en la zona de Cafayate, así como también de envases, maquinaria agrícola usada y cualquier tipo de herramienta utilizada en la misma.

ARTÍCULO 5º.- Disponer la instalación de dos (2) puestos de control fitosanitario en los ingresos a Santa María por el norte. Uno en ruta nacional 40 a la salida de Colalao del Valle dentro del territorio Catamarqueño y el otro en el control policial de Ruta Provincial 307 al ingreso de la ciudad de Santa María.

ARTÍCULO 6º.- Solicítase al SENASA la intensificación de los monitoreos y las acciones de vigilancia en todo el territorio amenazado (Dpto. Belén y Santa María) con el objetivo de comprobar la condición fitosanitaria de la plaga «lobesia botrana».

ARTÍCULO 7º.- Facúltase a al Director de Extensión Rural, Dirección de Extensión Rural y al agrónomo de Zona de Santa María a asistir a la reunión de la Mesa fitosanitaria de los Valles Calchaquíes a realizarse el día 22/3/2017 en instalaciones del Club Unión Calchaquí de Santa María.

ARTÍCULO 8º.- Tomen conocimiento a sus efectos MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EXTENSIÓN RURAL, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGRICULTURA, Dirección PROVINCIAL de Administración, FINANZAS Y PERSONAL de este Ministerio y demás áreas pertinentes.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

Ing. Luis Raúl Chico
Ministro de Producción y Desarrollo

Resol. Minist. PD. Nº 61 – 20-03-2017 **– Producción y Desarrollo –** Aféctase a la CPN. Jimena del Valle GRIMA, DNI. Nº 30.949.697, Asesora índice 1,00, de este Ministerio a prestar servicios en la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria del MINISTERIO, para cumplir funciones inherentes a su profesión, a partir de la fecha y hasta nueva disposición.

Resol. Minist. PD. Nº 62 – 20-03-2017 **– Producción y Desarrollo –** Autorízase el llamado a la Contratación Directa por Significación Económica Nº 100/17, cuyo objeto es contratar el servicio de publicidad y difusión de los programas vitivinícolas y nogalero impulsando por este Ministerio en Medios de TV, Radios y Publicaciones Impresas, con un presupuesto oficial de $ 62.000,00 y aprúebanse las Bases de Condiciones de la Contratación. Establécese que los integrantes de la Comisión Evaluadora estará integrada por: CPN. Antenor Ignacio Domínguez,

Director y CPN. Cristián Malak, Tesorero, ambos de la Dción. Pcial de Administración, Finanzas y Personal y el Acto de Apertura se llevará a cabo el 21MAR17, a horas 10:00, en las oficinas de la Dción. Pcial. de Administración y Finanzas del Ministerio, sito en Gral. Roca 1º Cuadra, local 14, de esta ciudad Capital. El gasto será imputado a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. PD. Nº 63 – 20-03-2017 – **Producción y Desarrollo –** Ratifícase en todos sus términos la Dispos. SPI y EP. Nº 032/16, en la cual se le asigna la función de Jefa de Dpto. de Gestión y Evaluación de Proyectos de Inversiones de la Dción. Pcial. de Promoción, Evaluación y Monitoreos de Proyectos Productivos, a la Sra. Marianela Fabiola Gómez, CUIL. 27-26695163-4, Categ.22, Agrup. Profesional, Pta. Pte. y reconócese el derecho a percibir el Suplemento por Subrogancia en Categ. 24, Agrup. Profesional del Escalafón Gral., por encuadrarse su situación en las normas contenidas en el Dcto. Acdo. Nº 783/97. Autorízase a la Sra. Gómez a percibir el Adicional Técnico Administrativo como Jefa de Departamento conforme al Decreto Nº 1742/10, a partir del 20ABR16. Autorízase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos, Subsec. de Recursos Humanos y Gestión Pública, a practicar la liquidación pertinente por la deferencia existente entre las categorías 22 y 24.

Resol. Minist. PD. Nº 64 – 20-03-2017 – **Producción y Desarrollo –** Prorrógase a partir de sus respectivos vencimientos, las becas otorgadas en el marco regulatorio del Programa PROINAGRO, Nómina de beneficiarios para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. PD. Nº 65 – 20-03-2017 – **Producción y Desarrollo –** Ratifícase en todos sus términos la Dispos. Int. SAG. Nº 021/12, en la cual se le asigna la función de Jefe de División Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, del Dpto. Despacho, al Sr. Antonio Edgardo Gutiérrez, CUIL. 20-16276040-9, Categ.18, Agrup. Admin. Pta. Pte., subrogando actualmente la Categ.19 Administrativo, Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria, de este Ministerio. Reconocer el derecho a percibir el Suplemento por Subrogancia en Categ.22, a partir del 20NOV14, fecha en que cumplimenta con el crédito de capacitación. Autorízase al Sr. Gutiérrez, a percibir el Adicional Técnico Administrativo como Jefe de División conforme al Dcto. Acdo. Nº 1742/10 y a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos, Subsec. de Recursos Humanos y Gestión Pública a practicar la liquidación pertinente.

Resol. Minist. PD. Nº 66 – 20-03-2017 – **Producción y Desarrollo –** Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración Finanzas y Personal, referido a la Contratación Directa por Significación Económica Nº 27/17, presupuesto oficial $ 22.500. Adjudícase a la firma Ediciones Color SA. CUIT. 33-60977078-9 y autorízase a la Dirección mencionada a gestionar el pago correspondiente. La erogación será imputada a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. PD. Nº 67 – 20-03-2017 – **Producción y Desarrollo –** Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto en Subsidio, por la firma Wal-Mart Argentina SRL., CUIT. 30-67813830-0, con domicilio en calle Acosta Villafañez Nº 2420 de esta ciudad Capital, Pcia. de Catamarca y de la firma Cordial Compañía Financiera SA., CUIT. 30-70181085-2, con domicilio en Perú Nº 143 piso 8 C/P 1067 ciudad Autónoma de Buenos Aires en contra de la Dispos. DPDF. Nº 62/15. Ordénase la intimación al pago a las firmas mencionadas, la que deberá formalizarse en la cuenta especial de Defensa del consumidor Nº 46601601/46 del Banco de la Nación Argentina Suc. Catamarca en el plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de su cobro por vía judicial, dicho pago deberá acreditarse con el comprobante original y en idéntico plazo por ante las oficinas de la Dción. Pcial. de Defensa del Consumidor, sita en Av. República Venezuela S/N, Centro de Administración Pública Provincial (CAPE). Publíquese la presente en el diario de mayor circulación de la Provincia, a cuyo efecto intímese a su cumplimiento en el plazo de 5 días de notificada la presente bajo apercibimiento de hacerlo este organismo y a costa del infractor, debiendo acreditar tal extremo en estas actuaciones en igual plazo.

Resol. Minist. PD. Nº 68 – 20-03-2017 – **Producción y Desarrollo –** Otórgase un subsidio

por $ 500.000,00 a la empresa Agroindustria Catamarca S.E. (AICAT. SE.), CUIT 33-71416609-9, con domicilio legal en calle Sarmiento N° 589, 3° Piso, de esta ciudad, Provincia de Catamarca, destinado al Proyecto de Fortalecimiento Fruti-Hortícola para los productores de la Pcia. de Catamarca en el marco del Subprograma de Apoyo a la Producción Agropecuaria Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO) creado por Dcto. Nº 925/06 modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será enmarcado en el Programa Provincial PROINAGRO, del Presupuesto vigente, el cual se ajustará a las siguientes pautas de otorgamiento: Forma de liquidación: en 10 desembolsos, mensuales y consecutivos por $ 50.000,00 cada uno. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. El gasto será imputado a la partida del ejercicio vigente. Ratifícase el Convenio para el otorgamiento del mismo en el marco del programa celebrado entre este Ministerio y la empresa beneficiaria.

Resol. Minist. PD. Nº 69 – 20-03-2017 – **Producción y Desarrollo –** Otórgase al Sr. Diego Horacio Nieto, DNI. Nº 25.746.168, con domicilio en Junín Nº 1260 de esta ciudad, un crédito de la Línea PRODUCIR, por $ 30.000,00, , destinado al financiamiento de la actividad prestación de servicio de correo privado, proyecto comercial de servicio, en el Dpto. Capital el cual se ajustará a las siguientes pautas de otorgamiento: a) Forma de liquidación: un solo desembolso de $ 30.000,00; b) Amortización Sistema Alemán; c) Frecuencia de Amortización: mensual para capital e intereses; d) Plazo de gracia: 6 meses; e) Plazo de amortización: 42 cuotas mensuales f) Plazo Total: 48 cuotas mensuales g) Tasa de Interés: tasa pasiva del BNA para depósito a plazo fijo en pesos a 30 días, vigente a la fecha de liquidación del crédito. La garantía ofrecida por el solicitante consiste en los haberes del Sr. Ricardo Nicolás Nieto, DNI. Nº 23.024.032. Notifícase al Banco de la Nación Argentina, a efectos de que suscriba el Acuerdo de Préstamo correspondiente, constituyendo la documentación legal respaldatoria, de conformidad a lo establecido por el Art. 20 de la Resol. Minist. PD. Nº 288/13 y proceda a formalizar el crédito otorgado y hacer efectivo el mismo.

Resol. Minist. PD. Nº 70 – 20-03-2017 – **Producción y Desarrollo –** Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal de este Ministerio, referido a la Contratación Directa por Significación Económica Nº 30/17 cuyo objeto es Servicio de Ceremonial destinado a Evento Promoción Institucional de la XXVI Feria de la Puna, organizado por el Ministerio. Adjudícase a la firma Beddur Vanesa, CUIT 27-25511324-6, por resultar su oferta admisible y conveniente a los intereses del Estado ascendiendo el monto total adjudicado por $ 38.500,00. Autorízase a la Dirección mencionada del Ministerio a gestionar el pago correspondiente. La erogación será imputada a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. PD. Nº 71 – 20-03-2017 – **Producción y Desarrollo –** Apruébase en todos sus términos el Contrato de Comodato suscripto entre este Ministerio y la empresa Agroindustria Catamarca SE. (ALCat SE.). Contrato para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. PD. Nº 72 – 20-03-2017 – **Producción y Desarrollo –** Apruébase en todos sus términos el Contrato de Comodato suscripto entre este Ministerio y la empresa Agroindustria Catamarca SE. (ALCat SE.). Contrato para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. PD. Nº 73 – 20-03-2017 – **Producción y Desarrollo –** Autorízase la apertura de una Caja Chica por $ 5.000,00, que se solventará con el Fondo Permanente de gastos Grales. que fuere constituido mediante Decreto DP. Nº 1316/14, con FFin. 111 del Tesoro Provincial. Autorízase a la Sra. Jaquelina de los Angeles Galíndez, DNI. Nº 20.036.124, Supervisora índice 0.80 de este Ministerio, como responsable de la administración y rendición de los fondos integrantes de dicha caja. La erogación será imputada a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. PD. Nº 74 – 20-03-2017 – **Producción y Desarrollo –** Autorízase la Apertura de una Cuenta Corriente en el Banco de la Nación Argentina -Sucursal Catamarca, la que recibirá fondos que serán afectados a la Ejecución del Proyecto de Inclusión Socio- Económica en Áreas Rurales. (PISEAR) de este Ministerio y al CPN. Ignacio Antenor Domínguez responsable de la Dción. Pcial. de Administración Finanzas y Personal, CUIL. 20-26187818-7, el Tesorero CPN. Cristian Eduardo Malak, CUIL. 20-24605121-7 y el Sr. Eduardo David Zelayes, CUIL. 20-27053383-4, como responsables del manejo de los fondos y de las pertinentes rendiciones de cuenta.

Resol. Minist. PD. Nº 75 – 20-03-2017 – **Producción y Desarrollo –** Aprópiase para el Ejercicio 2017 el gasto correspondiente a la Orden de compras Nº 0716/16, correspondiente a la Contratación Directa por Significación Económica Nº 711/16, por $ 17.960,40, a favor de la firma La Ferretería de Julio Sáez e Hijos SACIFI., CUIT. 30-50643727-6. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal de este Ministerio a tramitar el pago a favor de la adjudicataria. La erogación será imputada a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. PD. Nº 76 – 20-03-2017 – **Producción y Desarrollo –** Declaráse cancelado el crédito otorgado mediante Resol. Minist. PD. Nº 304/08, al Sr. Juan Carlos Vergara, DNI. Nº 17.240.304, por $ 30.000,00.

Resol. Minist. PD. Nº 77 – 20-03-2017 – **Producción y Desarrollo –** Aprópiase para el Ejercicio 2017 el gasto por $ 15.000,00, que este Ministerio mantiene con el Sr. Darío Andrés Vega, beneficiario de un subsidio PROINAGRO. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal a tramitar el pago. La erogación será imputada a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. PD. Nº 78 – 20-03-2017 – **Producción y Desarrollo –** Aprópiase para el Ejercicio 2017 el gasto por $ 7.540,00 que este Ministerio mantiene con la Sra. Viviana Mabel Barrionuevo, DNI. N° 36.913.118, beneficiaria de un subsidio PROINAGRO. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal a tramitar el pago. La erogación será imputada a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. PD. Nº 79 – 20-03-2017 – **Producción y Desarrollo –** Aprópiase para el Ejercicio 2017 el gasto por $ 10.000,00 que este Ministerio mantiene con la Sra. María Eugenia Chasampi, DNI. Nº 34.915.472, beneficiaria de un subsidio PROINAGRO. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal a tramitar el pago. La erogación será imputada a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. PD. Nº 80 – 20-03-2017 – **Producción y Desarrollo –** Aprópiase para el Ejercicio 2017 el gasto por $ 24.500,00 que este Ministerio mantiene con la Sra. Ana Delia Barrionuevo Ruiz, DNI. Nº 24.065.366, beneficiaria de un subsidio PROINAGRO. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal a tramitar el pago. La erogación será imputada a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. PD. Nº 81 – 20-03-2017 – **Producción y Desarrollo –** Aprópiase para el Ejercicio 2017 el gasto por $ 16.000,00 que este Ministerio mantiene con el Sr. Ricardo Aníbal Sánchez Brizuela, DNI. Nº 19.032.255, beneficiario de un subsidio PROINAGRO. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal a tramitar el pago. La erogación será imputada a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. PD. Nº 82 – 20-03-2017 – **Producción y Desarrollo –** Aprópiase para el Ejercicio 2017 el gasto por $ 5.940,00 que este Ministerio mantiene con el Sr. Carlos David Collantes, DNI. Nº 36.913.280, beneficiario de un subsidio PROINAGRO. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal a tramitar el pago. La erogación será imputada a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. PD. Nº 83 – 20-03-2017 – **Producción y Desarrollo –** Aprópiase para el Ejercicio 2017 el gasto por $ 21.000,00 que este Ministerio mantiene con la Sra. Martha María Cativa, DNI. Nº 37.724.053, beneficiaria de un subsidio PROINAGRO. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal a

tramitar el pago. La erogación será imputada a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. PD. Nº 84 – 20-03-2017 – **Producción y Desarrollo –** Aprópiase para el Ejercicio 2017 el gasto por $ 15.000,00 que este Ministerio mantiene con la Sra. Débora Daiana Gómez, DNI. Nº 37.306.412, beneficiaria de un subsidio PROINAGRO. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal a tramitar el pago. La erogación será imputada a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. PD. Nº 85 – 20-03-2017 – **Producción y Desarrollo –** Otórgase un subsidio por $ 14.000,00, al Sr. Ramón Adrian Veliz, DNI. Nº 33.639.677, con domicilio real en Barrio Villa Eumelia Casa Nº 299 de esta ciudad Capital, Pcia. de Catamarca, destinado a la adquisición de materiales y equipamientos para la prestación del servicio jardinería en el marco del subprograma 1) 3) Incorporación de Tecnología y Optimización de las Instalaciones Productivas del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO) creado por Dcto. Nº 925/06 modificado por Dcto. Acdo. Nº 1103/07 y Dcto. Acdo. Nº 510/08. El gasto será enmarcado en el Programa PROINAGRO, del presupuesto vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. Ratifícase el Convenio para el otorgamiento del mismo celebrado entre este Ministerio y el beneficiario.

Resol. Minist. PD. Nº 86 – 20-03-2017 – **Producción y Desarrollo –** Aprópiase para el Ejercicio 2017 el gasto por $ 15.900,00 que este Ministerio mantiene con la Sra. Adriana Rosa Leonor Alamo, DNI. Nº 31.450.759, beneficiaria de un subsidio PROINAGRO. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal a tramitar el pago. La erogación será imputada a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. PD. Nº 87 – 20-03-2017 – **Producción y Desarrollo –** Aprobar lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal referido al subsidio otorgado en el marco del Programa PROINAGRO; por un presupuesto oficial de $ 8.500,00 y ratifícase el pago efectuado por la Dirección mencionada a favor del Sr. Roberto Felipe Condori, DNI. Nº 24.684.736, destinado a la compra de materiales e insumos para la ejecución del Proyecto identificado como Hilados «Don Roberto» en El Cajón s/nº de la ciudad de Santa María, Dpto. Santa María de la Pcia. de Catamarca, en el marco del Subprograma 1) Apoyo a la Producción Agropecuaria Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO) creado por Dcto. 925/06 modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será enmarcado en el Programa PROINAGRO, del presupuesto vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. Ratifícase el Convenio para el otorgamiento del mismo celebrado entre este Ministerio y el beneficiario.

AÑO 2016

Resol. Minist. ECyT. Nº 171 – 18-03-2016 – **Educación, Ciencia y Tecnología –** Autorízase el cambio de responsables firmantes de la Cuenta Corriente Nº 4660182384 denominación «UEJ-INET Catamarca», Gastos Operativos», habilitada en el Banco de la Nación Argentina, Suc. Catamarca, a los siguientes funcionarios: Responsable Titular: Directora Provincial de Administración CPN. Belkys del Valle Vera Sarmiento, DNI. Nº 31.714.264; Tesorera Sra. María del Rosario Aballay, DNI. Nº 20.686.366, responsables suplentes: Subsecretario de Coordinación Administrativa CPN. Marcelo Daniel Costa, DNI. Nº 25.607.945, responsable Contable de la Unidad Ejecutora Jurisdiccional ante el Instituto Nacional de Educación Tecnológica CPN. Lorena Esther Vargas, DNI. Nº 26.433.521 y Director de Educación Técnica y Formación Profesional, Ing. Héctor Rodolfo Vivanco, DNI. Nº 20.588.355, todos del Mtrio. de Educación, Ciencia y Tecnología.

Resol. Minist. ECyT. Nº 172 – 18-03-2016 – **Educación, Ciencia y Tecnología –** Adscríbase

al Sr. Carlos Orlando Villalba, DNI. Nº 20.609.282, Categ. 16º, Agrup. Admin., Pta. Pte., de la Div. Parque Automotor, Subsec. de Coordinación Administrativa de este Ministerio, para cumplir funciones en la Secretaría de Estado de Deportes y Recreación, a partir del 04NOV15 y por el término de 365 días.

Resol. Minist. ECyT. Nº 173 – 18-03-2016 **– Educación, Ciencia y Tecnología –** Auspíciase el Proyecto denominado «La construcción de la autoridad pedagógica democrática como prevención de la violencia escolar», que organizado por el Profesor Rubén Franklin Melnik, se llevará a cabo el 01MAR al 30OCT16, una carga horaria de 4 hs. semanales y 96 hs. cátedra en total, modalidad presencial y evaluación final. La institución organizadora de la capacitación deberá enviar a la Junta de Clasificación respectiva, un listado de asistencia de los capacitandos y evaluación en un lapso de 48 hs. una vez finalizado en evento. En caso de no presentar la documentación requerida se dejará automáticamente sin efecto el auspicio otorgado por este Ministerio, el que no avala ninguna propuesta de capacitación destinada a docentes que implique erogación, por parte de los mismos. En caso de detectarse algún tipo de denuncia referida al pago de arancel, caducará inmediatamente los efectos del instrumento legal de referencia.

Resol. Minist. ECyT. Nº 174 – 18-03-2016 **– Educación, Ciencia y Tecnología –** Apruébase lo actuado y reconócese la deuda contraída en concepto de liquidación final por jubilación a la Sra. María Cristina Sosa, DNI. Nº 11.682.858, por acogerse a los beneficios de Jubilación Ordinaria, en los cargos de Profesora Superior de 14 hs. cátedra cuatrimestral, Interina en el IES. «Juan Manuel Chavarría»; Maestra de Grado, Titular, Turno Mañana, Escuela Primaria Nº 243 «Javier Castro» de 1º Categoría, Jornada Simple, Zona Urbana, Período Común; Maestra de Grado, Titular, Turno Tarde Escuela de Educación Especial Nº 31 «María Luisa Sesín» de 1º Categoría, Jornada Completa, Zona Urbana, Período Común y de Supervisora Pedagógica Titular, Nivel Primario en el Circuito de Supervisión Nº 5, Nodo 1, Valle Central Sur, todos de esta ciudad Capital, Direcciones de Educación Superior, Primaria y Especial respectivamente, Subsec. de Educación de este Ministerio, por el monto bruto de $ 9.075,87 sin aportes y $ 7.262,08 con aportes. Autorízase el pago a través de la Tesorería Gral. de la Provincia, a favor de la Sra. Sosa, por el monto neto de $ 9.074,97 sin aportes y $ 4.728,85 con aportes. El gasto será imputado a la partida del ejercicio vigente.

Resol. Minist. ECyT. Nº 175 – 18-03-2016 **– Educación, Ciencia y Tecnología –** Auspíciase el Proyecto de Capacitación denominado «La educación emocional en la escuela», que organizado por el Sindicato de Docentes de Catamarca – SI.D.Ca., se llevó a cabo el 08 y 09SET15, con una carga horaria de 36 hs. formato de curso taller, modalidad presencial (con una instancia virtual) y evaluación final. La institución organizadora de la capacitación deberá enviar a la Junta de Clasificación respectiva, un listado de asistencia de los capacitandos y evaluación en un lapso de 48 hs., una vez finalizado el evento. En caso de no presentar la documentación requerida se dejará automáticamente sin efecto el auspicio otorgado por este Ministerio, el que no avala ninguna propuesta de capacitación destinada a docentes que implique erogación, por parte de los mismos. En caso de detectarse algún tipo de denuncia referida al pago de arancel, caducará inmediatamente los efectos del instrumento legal de referencia.

Resol. Minist. ECyT. Nº 176 – 18-03-2016 **– Educación, Ciencia y Tecnología –** Deniégase el usufructo de la Licencia Extraordinaria para Actividades Deportivas No Rentadas, imputable al Art. 39º del Dcto. Acdo. Nº 1092/15, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal Docente de este Ministerio, al Sr. Luis Fernando Brígido, DNI. Nº 16.152.791, Ayudante de Clases Prácticas y Profesor de 6 hs. cátedra cuatrimestrales en el Instituto Superior de Educación Física de la Dción. de Educación Superior, Subsec. de Educación del Ministerio.

Resol. Minist. ECyT. Nº 177 – 18-03-2016 **– Educación, Ciencia y Tecnología –** Deniégase el usufructo de la Licencia Extraordinaria para

Actividades Deportivas No Rentadas, imputable al Art. 39º del Dcto. Acdo. Nº 1092/15, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal Docente de este Ministerio, al Sr. Héctor Hugo Martínez, DNI. Nº 17.529.933, Maestro Especial de Educación Física en la Escuela Primaria Nº 127 «San José Obrero» y Profesor de Educación Física en Escuela Secundaria Nº 5 «Gdor. Galíndez» y en la Escuela Secundaria Nº 3 «Dr. Fidel Mardoqueo Castro», todas del Dpto. Capital de las Direcciones de Educación Primaria y Secundaria respectivamente, Subsec. de Educación del Ministerio.

Resol. Minist. ECyT. Nº 178 – 18-03-2016 **– Educación, Ciencia y Tecnología –** Auspíciase la réplica del Proyecto de Capacitación denominado «Derechos del docente hacia una nueva perspectiva», que organizado por el Sindicato de Docentes de Catamarca – SI.D.Ca., el que se llevará a cabo en ABR a NOV16, en algunos Departamentos de la Provincia, tales como Capital, Fiambalá, Santa Rosa, Valle Viejo, Fray Mamerto Esquiú, Belén, La Paz, Tinogasta y Santa María. La institución organizadora de la capacitación deberá enviar a la Junta de Clasificación respectiva, un listado de asistencia de los capacitandos y evaluación en un lapso de 48 hs., una vez finalizado el evento. En caso de no presentar la documentación requerida se dejará automáticamente sin efecto el auspicio otorgado por este Ministerio, el que no avala ninguna propuesta de capacitación destinada a docentes que implique erogación, por parte de los mismos. En caso de detectarse algún tipo de denuncia referida al pago de arancel, caducará inmediatamente los efectos del instrumento legal de referencia.

Resol. Minist. ECyT. Nº 179 – 18-03-2016 **– Educación, Ciencia y Tecnología –** No hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Rita Mónica Agüero Berrondo, DNI. Nº 16.276.488, en contra de la Resol. Minist. ECyT. Nº 957/15.

Resol. Minist. ECyT. Nº 180 – 18-03-2016 **– Educación, Ciencia y Tecnología –** Justifícase el uso de la Licencia extraordinaria para Actividades Deportivas No Rentadas, excepcionalmente con goce íntegro de haberes, imputable al Art. 39º del Dcto. Acdo. Nº 1092/15, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal Docente de este Ministerio, al Sr. Angel Fabián Villagra, DNI. Nº 18.188.004, Profesor Titular de 18 hs. cátedra de Educación Física en la Escuela Secundaria Nº 48 «Pbro. Ramón Rosa Olmos» Dpto. Capital y de 18 hs. cátedra de Educación Física en Escuela Secundaria Nº 8 «Gobernador José Cubas» de la Localidad de San Isidro, Dpto. Valle Viejo de la Dción. de Educación Secundaria Subsec. de Educación del Ministerio, a partir del 16 al 30NOV15 inclusive. La institución donde el agente se desempeña como docente, deberá tener en cuenta que el otorgamiento de la licencia se realiza siempre y cuando el mismo no perciba remuneración alguna para el cumplimiento de la función encomendada.

Resol. Minist. ECyT. Nº 181 – 18-03-2016 **– Educación, Ciencia y Tecnología –** Deniégase el usufructo de la Licencia Extraordinaria para Actividades Deportivas No Rentadas, imputable al Art. 39º del Dcto. Acdo. Nº 1092/15, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal Docente de este Ministerio, al Sr. Julio César Acuña, DNI. Nº 22.751.594, Maestro Especial Titular de la Escuela Primaria Nº 285 «Provincial de Chaco» de la Localidad de Huillapima y Maestro Especial Titular de la Escuela Primaria Nº 98 «Antonia A. de Bulacios» de San Jerónimo, ambos establecimientos del Dpto. Capayán de la Dción. de Educación Primaria, Subsec. de Educación del Ministerio.

Resol. Minist. ECyT. Nº 182 – 18-03-2016 **– Educación, Ciencia y Tecnología –** Titularízase a la Sra. Evelia Vázquez, DNI. Nº 25.465.263, en el cargo de Maestra de Jardín de Infantes JIN. Nº 31, Escuela Primaria Nº 454, de 3º Categoría, Zona Inhóspita, Jornada Completa con Anexo Albergue, Período Especial de la Localidad de Morteritos, Distrito Villa Vil, Dpto. Belén, Provincia de Catamarca, Origen de la Vacante: Cargo Creado por POF 2011.

Resol. Minist. ECyT. Nº 183 – 18-03-2016 **– Educación, Ciencia y Tecnología –** Titularízase a la Sra. Norma del Valle Maldonado, DNI. Nº

21.914.000, en el cargo de Maestra de Grado de la Escuela Primaria Nº 115, de 4º Categoría, Zona Inhóspita, Jornada Simple, Período Común de la Localidad de Chuquisaca, Dpto. Tinogasta, Provincia de Catamarca, Origen de la Vacante: Traslado Definitivo del Sr. Esteban Carrizo, Resol. Minist. ECyT. Nº 425/09.

Resol. Minist. ECyT. Nº 184 – 18-03-2016 **– Educación, Ciencia y Tecnología –** Justifícase el uso de la Licencia Extraordinaria para Actividades Deportivas No Rentadas, excepcionalmente con goce íntegro de haberes, imputable al Art. 39º del Dcto. Acdo. Nº 1092/15, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal Docente de este Ministerio, a la Sra. Irma del Valle Pachado, DNI. Nº 23.727.946, Maestra de Jardín de Infantes, Titular del JIN. Nº 32, Dpto. Andalgalá, Dción. de Educación Inicial, Subsec. de Educación del Ministerio, a partir del 16 al 30NOV15 inclusive. La institución donde la agente se desempeña como docente, deberá tener en cuenta que el otorgamiento de la licencia se realiza siempre y cuando el mismo no perciba remuneración alguna para el cumplimiento de la función encomendada.

Resol. Minist. ECyT. Nº 185 – 18-03-2016 **– Educación, Ciencia y Tecnología –** Auspíciase el Proyecto de Capacitación «La educación sexual integral» bajo el lema «Hacia una educación integral de la sexualidad», que organizado por el Instituto de Estudios Superiores de Pomán, se llevó a cabo en los meses de OCT a DIC14 de modalidad semipresencial, con un total de 36 hs. cátedra, discriminadas en 20 hs. cátedras presenciales y 16 hs. cátedra no presenciales y evaluación final. La institución organizadora de la capacitación deberá enviar a la Junta de Clasificación respectiva, un listado de asistencia de los capacitandos y evaluación en un lapso de 48 hs., una vez finalizado el evento. En caso de no presentar la documentación requerida se dejará automáticamente sin efecto el auspicio otorgado por este Ministerio, el que no avala ninguna propuesta de capacitación destinada a docentes que implique erogación, por parte de los mismos. En caso de detectarse algún tipo de denuncia referida al pago de arancel, caducará inmediatamente los efectos del instrumento legal de referencia.

Resol. Minist. ECyT. Nº 186 – 18-03-2016 **– Educación, Ciencia y Tecnología –** Auspíciase el Proyecto denominado «Capacitación en investigación científica y aprendizaje-servicio» que organizado por la Escuela Secundaria Nº 11 «Abel Acosta» de Santa María, se llevará a cabo durante ABR, MAY y JUN16, una totalidad de 96 hs. cátedra, modalidad presencial y evaluación final. La institución organizadora de la capacitación deberá enviar a la Junta de Clasificación respectiva, un listado de asistencia de los capacitandos y evaluación en un lapso de 48 hs., una vez finalizado el evento. En caso de no presentar la documentación requerida se dejará automáticamente sin efecto el auspicio otorgado por este Ministerio, el que no avala ninguna propuesta de capacitación destinada a docentes que implique erogación, por parte de los mismos. En caso de detectarse algún tipo de denuncia referida al pago de arancel, caducará inmediatamente los efectos del instrumento legal de referencia.

Resol. Minist. ECyT. Nº 187 – 18-03-2016 **– Educación, Ciencia y Tecnología –** Auspíciase el Proyecto denominado «La lectura como lazo social» que organizado por el Programa Plan de Lectura, se llevó a cabo el 24SET y 27OCT15, con una carga horaria de 45 hs. cátedra, formato taller, modalidad presencial y evaluación final. La institución organizadora de la capacitación deberá enviar a la Junta de Clasificación respectiva, un listado de asistencia de los capacitandos y evaluación en un lapso de 48 hs., una vez finalizado el evento. En caso de no presentar la documentación requerida se dejará automáticamente sin efecto el auspicio otorgado por este Ministerio, el que no avala ninguna propuesta de capacitación destinada a docentes que implique erogación, por parte de los mismos. En caso de detectarse algún tipo de denuncia referida al pago de arancel, caducará inmediatamente los efectos del instrumento legal de referencia.

Resol. Minist. ECyT. Nº 188 – 18-03-2016 **– Educación, Ciencia y Tecnología –** Auspíciase el Proyecto denominado «El punto de vista del libro álbum y la lectura de los clásicos» que organizado por el Programa Plan de Lectura, se llevó a cabo el

06 y 07AGO15, con una carga horaria de 12 hs. cátedra, formato de conferencia -taller y modalidad presencial. La institución organizadora de la capacitación deberá enviar a la Junta de Clasificación respectiva, un listado de asistencia de los capacitandos y evaluación en un lapso de 48 hs., una vez finalizado el evento. En caso de no presentar la documentación requerida se dejará automáticamente sin efecto el auspicio otorgado por este Ministerio, el que no avala ninguna propuesta de capacitación destinada a docentes que implique erogación, por parte de los mismos. En caso de detectarse algún tipo de denuncia referida al pago de arancel, caducará inmediatamente los efectos del instrumento legal de referencia.

Resol. Minist. ECyT. Nº 189 – 18-03-2016 **– Educación, Ciencia y Tecnología –** Otórgase Comisión por integración familiar a la Sra. Clarisa Amalia Alvarez, DNI. Nº 23.104.236, Directora Titular de la Escuela Primaria Nº 479 de 4º Categoría, Ubicación Inhóspita, Jornada Simple, Período Especial de la Localidad de Las Pampitas, Dpto. Andalgalá, para cumplir funciones en la Escuela Primaria Nº 202 «Wilfrido Rojas» de Santa Rosa, Dpto. Valle Viejo, Dción. de Educación Primaria, Subsec. de Educación de este Ministerio, a partir del 27MAR al 31DIC16. Dispónese que la Dción. Pcial. de Recursos Humanos del Ministerio proceda a adecuar los haberes de la docente respecto de aquellos conceptos vinculados con la efectiva prestación frente a alumnos, FONID y Zona.

Resol. Minist. ECyT. Nº 190 – 18-03-2016 **– Educación, Ciencia y Tecnología –** Otórgase Comisión en atención al servicio al Prof. Joaquín Omar Maturano, DNI. Nº 12.796.380, Director de 3º Interino del Centro de Formación Profesional Nº 2, para cumplir funciones en la Escuela para Jóvenes y Adultos Nº 60 ambos establecimientos del Dpto. Santa María de las Direcciones de Educación Técnica y Formación Profesional y de Modalidades Educativas, Subsec. de Educación de este Ministerio, a partir de la fecha y por el término de un año.

Resol. Minist. ECyT. Nº 191 – 22-03-2016 **– Educación, Ciencia y Tecnología –** Otórgase Comisión en atención al servicio a la Sra. Cecilia Raquel Soria, DNI. Nº 23.056.014, Maestra de Jardín de Infantes, Suplente del JIN. Nº 21, Escuela Primaria Nº 292 «Provincia de Tucumán» de la Localidad de La Merced, Dpto. Paclín para cumplir funciones en la Dción. de Educación Rural, Subsec. de Educación de este Ministerio, a partir del 11MAR al 31DIC16.

Resol. Minist. ECyT. Nº 192 – 22-03-2016 **– Educación, Ciencia y Tecnología –** Rectifícase el primer considerando de la Resol. Minist. ECyT. Nº 726/15, en lo concerniente a la sede en la que se llevó a cabo el «Programa de capacitación integral para docentes en el uso del Atlas Digital Catamarca», donde dice: salón auditorio Urbano Girardi, debe decir: «Salón Auditorio Shincal del Hotel Belén, ciudad de Belén». La institución organizadora de la capacitación deberá enviar a la Junta de Clasificación respectiva, un listado de asistencia de los capacitandos y evaluación en un lapso de 48 hs., una vez finalizado el evento. En caso de no presentar la documentación requerida se dejará automáticamente sin efecto el auspicio otorgado por este Ministerio, el que no avala ninguna propuesta de capacitación destinada a docentes que implique erogación, por parte de los mismos. En caso de detectarse algún tipo de denuncia referida al pago de arancel, caducará inmediatamente los efectos del instrumento legal de referencia.

Resol. Minist. ECyT. Nº 193 – 22-03-2016 **– Educación, Ciencia y Tecnología –** Dispónese que el destino de prestación laboral de la Sra. Lorenza Antonia Quipildor, DNI. Nº 14.058.231, Categ. 10º, Agrup. Servicios Generales, Contratada, será la «Escuela Primaria Nº 201 «Wolf Scholnik», Localidad de Sumalao, Dpto. Valle Viejo, Dción. de Educación Primaria de la Subsec de Educación de este Ministerio.

Resol. Minist. ECyT. Nº 194 – 22-03-2016 **– Educación, Ciencia y Tecnología –** Confórmase el Tribunal Honorario de Evaluación del Concurso Nº 2 para la cobertura de cargos docentes de Función Directiva Rector y Secretario Académico, para los Institutos de Educación Superior de Gestión

Estatal de este Ministerio, que no se encuentran sujetos a Normalización Administrativa, Pedagógica e Institucional, el que estará integrado por los siguientes miembros: Por la Universidad Nacional de Catamarca: Miembro Titular Dra. Gloria Quevedo, DNI. Nº 13.141.575, Profesora Titular de la cátedra de Biología del Comportamiento de la Carrera Profesorado en Biología de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales; Miembro Suplente: Lic. Ana María Lascano, DNI. Nº 12.796.283, Prof. Ajunta de la cátedra de Psicología Educacional y del Aprendizaje de la carrera Profesorado en Ciencias de la Educación de la Facultad de Humanidades; por el Ministerio: Miembros Titulares Lic. Nicolás Horacio Gallardo, DNI. Nº 18.432.766, Prof. de la cátedra de Psicología Educacional e Investigación Educativa en la Universidad Nacional de la Rioja y Director General de Educación Superior de la Provincia de La Rioja, Lic. María Eugenia Carrizo, DNI. Nº 21.326.689; Miembro Suplente Lic. Gabriela Quiroga, DNI. Nº 21.682.374.

Resol. Minist. ECyT. Nº 195 – 22-03-2016 **– Educación, Ciencia y Tecnología –** Apruébase lo actuado y reconócese la deuda contraída en concepto de liquidación final por jubilación de la Sra. Silvia Antonia Barrozo, DNI. Nº 10.010.530, por acogerse a los beneficios de Jubilación Ordinaria, en el cargo de Gabinetista Titular en la Escuela de Educación Especial Nº 31 «Luisa María Sesín» de 1º Categoría, Zona Urbana, Jornada Completa, Período Común Dpto. Capital Dción. de Educación Especial, Subsec. de Educación de este Ministerio, por el monto bruto de $ 9.041,84 sin aportes y $ 4.013,55 con aportes. Autorízase el pago a través de la Tesorería Gral. de la Provincia a favor de la Sra. Barrozo, por el monto neto de $ 9.041,37 sin aportes y $ 2.613,50 con aportes. El gasto será imputado a la partida del ejercicio vigente.

Resol. Minist. ECyT. Nº 196 – 22-03-2016 **– Educación, Ciencia y Tecnología –** Apruébase lo actuado y reconócese la deuda contraída en concepto de liquidación final por jubilación de la Sra. Silvia Eve Curi, DNI. Nº 13.096.985, por acogerse a los beneficios de Jubilación Ordinaria, en el cargo de Maestra de Grado, Titular en la Escuela Primaria Nº 108 «Regimiento de Infantería Aerotransportada 17» de 1º Categoría, Zona Urbana, Jornada Simple, Período Común Dpto. Andalgalá Dción. de Educación Primaria, Subsec. de Educación de este Ministerio, por el monto bruto de $ 4.915,75 sin aportes y $ 656,40 con aportes. Autorízase el pago a través de la Tesorería Gral. de la Provincia a favor de la Sra. Curi, por el monto neto de $ 4.915,63 sin aportes y $ 452,21 con aportes. El gasto será imputado a la partida del ejercicio vigente.

RESOLUCIONES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

AÑO 2016

Resol. AGAP. Nº 1078 – 12-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Norma Inés López, DNI. Nº 10.733.056, Beneficio ANSES: 150774365408. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determina en: Oficial, Clase Permanente, Categ. Administrativo, del Juzgado de Paz, Campaña del Poder Judicial de la Provincia, con una antigüedad de 20 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1079 – 12-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL16, el Beneficio de Asignación Complementaria

Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Ramón Andrés Cejas, DNI. Nº 8.045.939, Beneficio ANSES: 150760988404. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determina en: Categ. 11, Pta. Pte., Agrup. Mantenimiento y Producción, de la Dción. Gral. de Obras, área Secretaría de Obras Públicas, Municipalidad de la Capital, Catamarca, con una antigüedad de 28 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1080 – 12-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Manuel del Carmen Arias, DNI. Nº 8.218.205, Beneficio ANSES: 150766287003. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determina en: Categ. 11, Pta. Pte., Agrup. Mantenimiento y Producción, de la Dción. Gral. de Parque Automotor, área Secretaría de Servicios Públicos, Municipalidad de la Capital, Catamarca, con una antigüedad de 39 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1081 – 12-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Alejandrina Baldomera Reyes, DNI. Nº 4.601.314, Beneficio ANSES: 150755414909. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado, se determinará en: Grupo «C», Grado2, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., de la Area Programatica Nº 11, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria, Subsec. de Asistencia en Salud Pública, Mtrio. de Salud, con una antigüedad de 26 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1082 – 12-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 29º inc. a, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Ramona Francisca Heredia, DNI. Nº 5.211.400, Beneficio ANSES: 155774270200. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: 2do. Jefe de Dpto. 3 (1 año), Jefe de División 2 (2 años), del Banco de Catamarca, más los adicionales de Escalafón Administrativo: 9 años, Adicional por Zona Desfavorable, Adicional por Incentivo. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1083 – 12-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Rectifícase el Art. 1º de la Resol. AGAP. Nº 110/16, el que quedará redactado de la siguiente manera: «ARTICULO 1º:

COMPROMETERSE A TRANSFERIR A LA CAJA DE PRESTACIONES SOCIALES DE CATAMARCA (Ca.Pre.S.Ca) DURANTE EL EJERCICIO 2016, hasta la SUMA DE PESOS NOVENTA MILLONES, ($ 90.000.000,00). Para dar cumplimiento al convenio citado en el exordio»

Resol. AGAP. Nº 1084 – 12-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Art. 29º inc. a, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Margarita Damiana Gordillo, DNI. Nº 4.262.005, Beneficio ANSES: 155763644604. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categs. 5 (2 años, 10 meses) y 7 (2 meses), de la Municipalidad de la Capital, más los adicionales de Escalafón: 21 años, Adicional de Trabajo Insalubre: 25% del básico de la Categ. 5, Estatuto Municipal (16 Escalafón Gral.) y adicional por Tareas de Obras y Servicios Públicos: 41% del básico de la Categ. 5. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1085 – 12-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Gaspar Osvaldo Molina, DNI. Nº 8.044.245, Beneficio ANSES: 150761037408. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determina en: Categ. 17, Pta. Pte., Agrup. Mantenimiento y Producción, de la Dción. de Agua y Saneamiento del Interior, Subsec. de Agua y Saneamiento, Mtrio. de Servicios Públicos, con una antigüedad de 33 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1086 – 12-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. María Haydee Palacios, DNI. Nº 6.133.085, Beneficio ANSES: 150758731001. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado, se determinará en: Grupo «A», Grado 1, Pta. Pte., en la Dción. Pcial. de Saneamiento Ambiental, Subsec. de Medicina Preventiva y Promoción en Salud, Mtrio. de Salud, con una antigüedad de 35 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1087 – 12-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Ramón Alberto Godoy, DNI. Nº 7.854.786, Beneficio ANSES: 150760747001. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado, se determinará en: Categ. 11, Agrup. Mantenimiento y Producción, Pta. Pte., de la Dción. Gral. de Infraestructura Urbana, área Secretaría de Obras Públicas, Municipalidad de la Capital, Catamarca, con una antigüedad de 18 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En

el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1088 – 12-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Amadeo Nemecio Calderón, DNI. Nº 7.854.261, Beneficio ANSES: 150766911104. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado, se determinará en: Categ. 11, Agrup. Admin., Pta. Pte., de la Dción. Gral. de Diseño y Construcción de Espacios Verdes, área Secretaría de Servicios Públicos, Municipalidad de la Capital, Catamarca, con una antigüedad de 42 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1089 – 12-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Alfredo Antonio Acevedo, DNI. Nº 11.366.011, Beneficio ANSES: 150773038101. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado, se determinará en: Clase XI, Chofer, Pta. Pte., de Vialidad Provincial de Catamarca, con una antigüedad de 33 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1090 – 12-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. José Celestino Luna, DNI. Nº 8.488.226, Beneficio ANSES: 150773531108. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado, se determinará en: Clase VIII, Operario, Pta. Pte., de Vialidad Provincial de Catamarca, con una antigüedad de 33 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1091 – 12-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. María Cristina Guzmán, DNI. Nº 5.602.389, Beneficio ANSES: 150757603707. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado, se determinará en: Categ. 12, Agrup. Admin., Pta. Pte., de la Subsec. de Seguridad, con una antigüedad de 11 años de servicios prestados en la Administración Pública Provincial. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1092 – 12-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL16, el

Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 29º inc. a, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Elisa Rosa Batallán, DNI. Nº 4.273.051, Beneficio ANSES: 155769583005. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Grupo C, Grado 1, Carrera Sanitaria (Ley 5161), del Mtrio. de Salud, con una antigüedad de 23 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1093 – 12-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Ramón Arturo Aguirre, DNI. Nº 8.560.166, Beneficio ANSES: 150758643704. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº386/11, se determina en: Grupo A, Grado 1 (1601 días), con una antigüedad de 37 años, Director de OSEP. (742 días), Ministro del Mtrio. de Salud (915 días), del Mtrio. de Salud y Asesor Indice 1.20, de la Secretaría Privada (342 días). Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1094 – 12-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Rina Daniela Miranda, DNI. Nº 12.125.360, Beneficio ANSES: 150768282006. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado, se determinará en: Categ. 20, Función Jefa, Pta. Pte., de la Dción. de Registro Civil de Hualfin, Mtrio. de Gobierno y Justicia, con una antigüedad de 32 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1095 – 12-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Elisabet del Valle Figueroa, DNI. Nº 11.682.792, Beneficio ANSES: 150768221907. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determina en: Grupo A, Grado 2, del Hospital Interzonal San Juan Bautista, Mtrio. de Salud, con una antigüedad de 27 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1096 – 12-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. José Segundo Vergara, DNI. Nº 8.413.620, Beneficio ANSES: 150771822002. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/

11, se determina en: Categ. 20, Pta. Pte., Agrup. Admin., de la Secretaría Gral. de Gobierno, con una antigüedad de 40 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1097 – 12-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Viena del Valle Vallejos, DNI. Nº 12.660.520, Beneficio ANSES: 150759428402. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determina en: Categ. 22, Pta. Pte., Jefe División Ceremonial y Protocolo, de la Municipalidad de Andalgalá, con una antigüedad de 39 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1098 – 12-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. María Esther Garay, DNI. Nº 4.753.047, Beneficio ANSES: 150705254106. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determina en: Categ. 17, Pta. Pte., Servicios Grales., de la Escuela Nº 213 «Provincia de Salta», localidad San Pedro, Dpto. Santa Rosa, Mtrio. de Educación, Ciencia y Tecnología, con una antigüedad de 23 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1099 – 12-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Ramón Armando Mirabal, DNI. Nº 8.413.119, Beneficio ANSES: 150760127505. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado, se determinará en: Categ. 16, Servicios Grales., Pta. Pte., de la Municipalidad de Londres, Belén, Pcia. de Catamarca, con una antigüedad de 30 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1100 – 12-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Mercedes Beatriz Moreno, DNI. Nº 11.366.404, Beneficio ANSES: 150767535901. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determina en: Grupo B, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. Hospital Interzonal «San Juan Bautista», Subsec. de Asistencia en Salud Pública, Mtrio. de Salud, con una antigüedad de 38 años y simultáneo con guardias Técnicas, Activas 19hs., promedio mesual

del Mtrio. de Salud. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1101 – 12-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Gladys del Valle Vergara, DNI. Nº 10.733.989, Beneficio ANSES: 150769170400. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determina en: Grupo C, Grado 1, del Dpto. Casa Cuna, Guardería Infantil, Mtrio.de Desarrollo Social, con una antigüedad de 18 años en la Administración Pública. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1102 – 12-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUN16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Marta Inés Madina, DNI. Nº 11.366.499, Beneficio ANSES: 150758764701. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado, se determinará en: Categ. 11, Agrup. Profesional, Dpto. Medicina Laboral, de la Dción. Gral. de Recursos Humanos, Area Secretaría de Planeamiento y Modernización, Municipalidad de la Capital, Catamarca, con una antigüedad de 31 años y en forma simultánea 44 hs., promedio mensual de guardia profesional pasiva y 45 hs., promedio mensual de guardia profesional activa. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1103 – 12-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Rubén Ricardo Rosales, DNI. Nº 10.710.073, Beneficio ANSES: 150769666201. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determina en: Categ. 19, Pta. Pte., Agrup. Técnico, de la Dción. del Registro Civil, Mtrio. de Gobierno y Justicia, con una antigüedad de 31 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1104 – 12-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Delicia Nicanora Romero, DNI. Nº 6.149.731, Beneficio ANSES: 150753105801. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determina en: Grupo C, Grado 2, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., de la Dción. Area Programática Nº 8, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria, Subsec.

de Asistencia en Salud Pública, Mtrio. de Salud, con una antigüedad de 29 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1105 – 12-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 29º inc. a, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Félix Gonzalez, DNI. Nº 16.245.636, Beneficio ANSES: 155476755507. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Grupo C, Grado 3, Asistencial, del Area Programática Nº 10, Mtrio. de Salud, Escalafón 12 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1106 – 12-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Eduardo Velez, DNI. Nº 10.135.760, Beneficio ANSES: 150771593604. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado, se determinará en: Categ. 11, Agrup. Admin., Pta. Pte., de la Dción. Gral. de Higiene Urbana, área Secretaría de Servicios Públicos, Municipalidad de la Capital, Catamarca, con una antigüedad de 23 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1107 – 12-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Raúl Ciriaco Villada, DNI. Nº 8.276.483, Beneficio ANSES: 150738815401. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determina en: Categ. 8, Agrup. Servicios Grales., de la Dción. Gral. de Limpieza y Mantenimiento de Espacios Públicos, área Secretaría de Servicios Públicos, Municipalidad de la Capital, con una antigüedad de 31 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1108 – 12-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º inc. a y 29º inc. b, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Juan Carlos Morales, DNI. Nº 11.366.696, Beneficio ANSES: 150769452804. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado, se proporcionará en: Clase XIV, Encargado de Rendición de Cuentas, Pta. Pte., de Vialidad Provincial de Catamarca, con una antigüedad de 32 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la

liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1109 – 12-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º inc. a y 29º inc. b, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Rosario Omar Tula, DNI. Nº 12.433.069, Beneficio ANSES: 150732361205. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado, se proporcionará en: Grupo «C», Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., del Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón», Mtrio. de Salud de Catamarca, con una antigüedad de 39 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1110 – 12-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Francisco Villagrán, DNI. Nº 7.659.724, Beneficio ANSES: 150768505901. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado, se determinará en: Grupo «C», Grado 3, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., en la Dción. Area Programática Nº 3, de la Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria en Salud, Mtrio. de Salud, con una antigüedad de 20 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1111 – 12-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Juan Domingo Figueroa, DNI. Nº 7.854.700, Beneficio ANSES: 150769776202. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determina en: Categ. 24, Pta. Pte., de la Municipalidad de Capayán, con una antigüedad de 32 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1112 – 12-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Nicolás Antonio Rojas, DNI. Nº 7.854.307, Beneficio ANSES: 150767278509. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado, se determinará en: Clase X, Operario, Pta. Pte., de Vialidad Provincial de Catamarca, con una antigüedad de 32 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.